



## MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA

SAN PEDRO DE ATACAMA 15 MAY 2024

### VISTOS

Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 3° letra c); 4° letras a), b) c), i) y l); 5° letras c), d) y g), e incisos segundo y tercero; 12; 56, 63 y 65 letra h), Ley N°18.287 que Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; Ley N°21.020 sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía y reglamentos correspondientes. Ley N°20.380 sobre Protección a los Animales; Ley N°20.025 que Modifica la ley N°19.284, con el objeto de regular el uso de perros guías, de señal o de servicio por parte de personas con discapacidad. Ley N°19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria; Ley N° 18.290 de Tránsito, artículos 76 y 87 numeral 4. Decreto Supremo 1007/2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que fija el Reglamento que establece la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía y determina las normas que permitirán calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos; Decreto Supremo 1/2014 del Ministerio de Salud (D.O.29 .01.2019), Reglamento de Control y Prevención de la Rabia en el Hombre y los Animales; Decreto 2/2015 del Ministerio de Salud (D.O.26.08.2015), Reglamento para el Control Reproductivo de Animales de Compañía.; Dictamen N°020435N19 (02.08.2019) de la Contraloría General de la República sobre la aplicación de la Ley 21.020 y animales sin dueño, Ordenanza 01-1997 fecha 02/01/2023 de normas generales de San Pedro de Atacama, Ordenanza 02-2004 de fecha 05/05/2004 de que regula el tránsito de animales, Ordenanza 01-2005, que deroga el artículo N°24 Numeral 3, decreto exento;0273/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, en la cual se aprueba el acuerdo 253 del Honorable consejo municipal, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 34-2023, celebrada el 05 de diciembre del 2023 que aprueba por unanimidad del consejo municipal, la Ordenanza “que establece obligaciones de buen trato a los animales y cuidado responsable de mascotas y animales de compañía en la comuna de San Pedro de Atacama, Ordenanza 01-2024, Apruébese el acuerdo N°253, del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 34-2023, celebrada el 05 de Diciembre de 2023, que aprueba por mayoría del Concejo que establece obligaciones de Buen Trato a los Animales y Cuidado Responsable de Mascotas y Animales de Compañía en la Comuna de San Pedro de Atacama, en uso de mis atribuciones legales dicto lo siguiente:





#### CONSIDERANDOS:

- 1.- La Ordenanza N°01/2024 del 05/01/0204 establece obligaciones de buen trato a los animales y cuidado responsable de mascotas y animales de compañía en la comuna de San Pedro de Atacama.
- 2.- La necesidad de modificar y actualizar el artículo N°13 de la ordenanza 01-2024 el cual indica la obligatoriedad de la esterilización de animales de compañía en ciertos sectores de la comuna, dejándola obligatoria en toda la comuna de por un periodo de dos años.
- 3.- Lo dispuesto en el acuerdo N° 96 suscrito con fecha 09 de abril 2024, sesión ordinaria N° 10-2024, del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el día 09 de abril de 2024, aprobado mediante decreto alcaldicio exento N°1182/2024 de fecha 18 de abril de 2024, se prestó el acuerdo para la dictación de la modificación de la presente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA: 02 / 2024

#### MODIFICACIÓN ARTICULO 13 DE OBLIGATORIEDAD DE ESTERILIZACIÓN DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA

ARTICULO 1°: Modifíquese el artículo 13° a la Ordenanza 01/2024 de fecha 05 de enero de 2024 indicando lo siguiente:

**Artículo 13:** Para efectos de lograr un equilibrio poblacional de perros y gatos en la comuna, promover su bienestar y salud, y evitar consecuencias dañinas para la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente, la presente ordenanza establece una política de control poblacional de mascotas con base en el programa comunal de esterilización masiva y obligatoria de animales.

En razón de lo anterior, todo tenedor de mascotas de la especie felina y canina en la comuna de San Pedro de Atacama se encuentra especialmente obligado a esterilizar quirúrgicamente a su animal a través de la prestación profesional de un médico veterinario, pudiendo hacer uso del servicio municipal de cirugía de esterilización gratuita de perros y gatos, o bien, optando por acceder de manera particular a dicho servicio.







Para ello, la Municipalidad dispondrá de mecanismos que de modo eficaz permitan realizar el control reproductivo de mascotas en los diferentes sectores de la comuna (transporte de los animales a centros de esterilización, operativos móviles en sedes sociales o recintos habilitados, etc.), en el marco de las buenas prácticas veterinarias y proporcionando, oportunamente, la debida información a los usuarios sobre el significado de la esterilización quirúrgica y los cuidados post operatorios del animal.

En casos especiales, el profesional médico veterinario podrá recomendar aplazar o desestimar la intervención quirúrgica cuando por condiciones fisiológicas, circunstanciales o permanentes, haya riesgo innecesario para la salud del animal. Asimismo, por razones fundadas y en casos excepcionales se podrá autorizar, previa solicitud, un modo alternativo de control reproductivo, cuyo incumplimiento implicará la revocación automática de dicha autorización.

La obligatoriedad antes referida, se mantendrá vigente por un periodo mínimo de dos años a contar de la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal. Transcurrido este plazo, se llevará a cabo una evaluación para determinar la continuidad de la medida.

El tenedor responsable de aquellas mascotas, caninas y felinas, cuyo lugar de cuidado o permanencia se sitúe en las zonas circundantes a las áreas silvestres protegidas, o aledañas a los predios que en general han sido destinados a la conservación del ecosistema natural, además, se encuentra obligado a mantener sus animales bajo supervisión, adoptando las medidas necesarias y adecuadas que, en condiciones de bienestar, impidan la libre circulación de los animales.

Tratándose de animales de trabajo de la especie canina destinados a la seguridad del predio o al cuidado del rebaño, su reproducción deberá limitarse a la estrictamente necesaria para dichos fines, con sujeción a las políticas de control reproductivo del municipio y sus instrucciones directas.

**ARTÍCULO 2°:** En todo lo que no fuera modificado por la presente ordenanza se entiende plenamente vigente lo dispuesto en la Ordenanza N°01/2024 del 05 de enero de 2024.

**ARTÍCULO 3°:** Póngase en conocimiento de las Direcciones y/o Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.





ARTÍCULO 4º: La presente Ordenanza comenzará a regir desde su fecha de publicación en la página web institucional, conforme a lo establecido en la ley de Rentas Municipales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ROXANA ARANDA CARU  
SECRETARIA MUNICIPAL



JUSTO ZULETA SANTANDER  
ALCALDE

JZS/RAC/LMGF/lmgf

Distribución:

Archivo Secretaria Municipal, Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Control.

